

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 01115

Para continuar con el trámite procesal se abre a pruebas el presente proceso, decretando las siguientes:

1. PARTE DEMANDANTE:

1.1. Documentales. Téngase como tal las allegadas con la demanda y el escrito que descorre el traslado de las excepciones.

2. PARTE DEMANDADA:

2.1. Documentales. Téngase como tal las acompañadas con el escrito de excepciones y las que obran en el proceso.

2.2. Exhibición. La parte demandante deberá exhibir: a) el convenio No. 111043 - crédito 413; b) el documento por medio del cual se realizó la reprogramación de pagos con fecha de corte del 25 de octubre de 2018; c) los originales de los pagarés Nos 124536 y 124537, y d) el pago de marzo de 2019.

2.3. Interrogatorio de parte. A la representante legal de la parte demandante.

Se señala la hora de la hora de las 9:00 a.m. del día 20 del mes de octubre del año 2021, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P.

La audiencia se desarrollará a través de los mecanismos virtuales que el Juzgado tiene a su disposición, puntualmente la plataforma Lifesize, por medio de la cual se realizará la conexión con las partes y sus apoderados, quienes deberán suministrar o actualizar la dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el artículo 272 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-157 de 14 de septiembre de 2021

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Civil 76
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**05a83abd75018702f3e2dcbf42f6713c0d41628ac67d0413d00d50772b4d881
7**

Documento generado en 13/09/2021 04:58:03 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**